



RESOLUCIÓN No. 3339 DE 2019

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

El Secretario de Planeación Departamental

En uso de las facultades otorgadas mediante la resolución 1844 de 2014 (Por medio de la cual se adopta el manual de contratación del Departamento de Arauca), en especial la prevista en la actividad 8 del numeral 7.1 de la misma, y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Arauca, celebró el Contrato de Prestación de Servicios N. 340 de 2019, con **FUNDACION PARA EL DESARROLLO, LA PAZ Y LA RECONCILIACION DE LOS PUEBLOS "FUNDEPAREP" – R/L RAUL SANCHEZ MOLINA NIT: 834001329-8** cuyo objeto corresponde a **"FORTALECIMIENTO DE INSTANCIAS DE PLANIFICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA TOMA DE DECISIONES Y EL EJERCICIO DE PLANIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DIRIGIDO A CONSEJEROS TERRITORIALES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES ARAUCA"**.
2. Que según lo dispuesto en la cláusula **DECIMA SEXTA. SUPERVISION:** La Vigilancia y control será ejercida por el secretario de Planeación Departamental o quien este delegue para tal fin, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que en especial le sean asignadas, según la reglamentación establecida para tal efecto por el Departamento, acogiendo así mismo en lo pertinente, en la ley 80 de 1993, y la ley 1474 de 2011.
3. Que el manual de contratación de Departamento de Arauca adoptado mediante resolución no. 1844 de 2014, en la actividad 8 del numeral 7.1, dispone que "Será responsabilidad del Secretario de Despacho, la labor de supervisión o Interventoría, que corresponda en cada caso, a los contratos y convenios de su Dependencia, el cual podrá llevarlo a cabo, de manera directa, o mediante la designación a un funcionario de su dependencia, o través de la contratación de un profesional, vinculada para tal fin".

"Humanizando el Desarrollo."



RESOLUCIÓN No. 3339 DE 2019

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

4. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4 de la Ley 80 de 1993, es necesario designar a un funcionario de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, para que funja como supervisor del contrato de que trata el presente acto administrativo, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Departamento señaladas en la resolución No. 0520 de 2014 y 1844 de 2014, en concordancia con lo previsto en la ley 1474 de 2011.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **ANGEL ARNOBY ARENAS**, funcionario de la Secretaría de Planeación Departamental, para que ejerza las funciones de supervisión al Contrato de Prestación de Servicios N. 340 de 2019, con **FUNDACION PARA EL DESARROLLO, LA PAZ Y LA RECONCILIACION DE LOS PUEBLOS "FUNDEPAREP" – R/L RAUL SANCHEZ MOLINA NIT: 834001329-8** cuyo objeto corresponde a **"FORTALECIMIENTO DE INSTANCIAS DE PLANIFICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA TOMA DE DECISIONES Y EL EJERCICIO DE PLANIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DIRIGIDO A CONSEJEROS TERRITORIALES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES ARAUCA"**.

ARTICULO SEGUNDO: El Supervisor deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución No. 0520 del 18 de febrero de 2014.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la labor de supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

"Humanizando el Desarrollo."



Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



RESOLUCIÓN No. 3339 DE 2019

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

ARTICULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del contrato de que trata el presente acto administrativo, para lo cual el funcionario (a) aquí designado, deberá desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO: El Supervisor deberá entregar copia del acta de inicio, del informe final y acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID y SECOP hasta la liquidación del contrato inclusive.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente acto, al (la) funcionario (a) designado (a) en el artículo primero antes referido.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Arauca, a los **23 OCT 2019**

ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ
Secretario de Planeación Departamental

Proyectó: Sofía García Cisneros

"Humanizando el Desarrollo."